

CONSELLERIA DE
BIENESTAR SOCIAL

D. GRAL.DE FAMILIA

Paseo de la Alameda,16
46010-Valencia
Tel.: 96 34 28 500
Fax: 96 34 24 980

¿CÓMO SÉ QUE BENEFICIOS PUEDO OBTENER?

Para informarse de los beneficios puede consultarse la guía de familias numerosas en la siguiente dirección Web:

www.bsocial.gva.es → Familia, Menor y Adopciones → Familias Numerosas → Guía de recursos de familias numerosas.

No obstante, existen beneficios que han de consultarse en los organismos que los conceden. Se aconseja que se pregunte también en la entidad local donde se reside, dado que los ayuntamientos conceden beneficios a sus vecinos, que no pueden ser incluidos en una guía general.

¿PUEDEN ESTAR EN EL TÍTULO LOS TUTORES Y ACOGEDORES? ¿Y LOS TUTELADOS Y ACOGIDOS?

Pueden ser Titulares los Tutores y Acogedores, cuando se trate de un acogimiento familiar permanente o preadoptivo; siempre que cumplan el resto de requisitos que ha de cumplir cualquier otro Titular.

De igual forma, pueden incluirse en un Título como hijos, los tutelados y acogidos en acogimiento familiar permanente o preadoptivo, legalmente constituidos, siempre que cumplan el resto de requisitos que ha de cumplir cualquier otro hijo.

¿CÓMO SÉ SI REÚNO LOS REQUISITOS PARA OBTENER EL TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA?

Hay dos tipos de requisitos, unos que han de cumplirse por el conjunto de la unidad familiar, y otros que han de cumplirse por cada miembro de la familia de modo personal.

Es decir, una familia puede reunir los requisitos para obtener el Título, pero alguno de sus miembros no. En este caso, se emitiría el Título para la familia, pero sin incluir al miembro que no puede estar en él.

Para informarse de los requisitos puede consultarse la guía de familias numerosas en la siguiente dirección Web:

www.bsocial.gva.es → Familia, Menor y Adopciones → Familias Numerosas → Guía de recursos de familias numerosas.



¿QUÉ FAMILIAS REÚNEN LOS REQUISITOS PARA SOLICITAR EL TÍTULO?

En términos generales, una familia que tenga tres hijos reúne los requisitos, pero existen excepciones a esta regla, pudiendo ser dos hijos, o uno en circunstancias excepcionales. También pueden ser familia numerosa dos o más hermanos huérfanos.

- **FAMILIAS CON TRES O MÁS HIJOS.**
- **FAMILIAS CON DOS HIJOS, CUANDO:**
 - Al menos uno de los hijos esté discapacitado o incapacitado para el trabajo.
 - El progenitor sea viudo.
 - Existen los dos progenitores, pero ambos están incapacitados para trabajar o son discapacitados, o al menos uno de ellos tiene un grado de discapacidad igual o superior al 65%.
- **FAMILIAS CON UN HIJO, CUANDO:**
 - Hayan tenido la categoría de familia numerosa de honor, y mantenido el Título vigente sin interrupción.
- **FAMILIAS FORMADAS POR HERMANOS HUÉRFANOS:**
 - Tres hermanos huérfanos de padre y madre, mayores de 18 años, que convivan y tengan una dependencia económica entre ellos.
 - Dos hermanos huérfanos de padre y madre, mayores de 18 años, que convivan y tengan una dependencia económica entre ellos, cuando uno de los hermanos es discapacitado.
 - Dos hermanos huérfanos de padre y madre, sometidos a tutela, acogimiento o guarda, que convivan con el tutor, acogedor o guardador, pero que no se hallen a sus expensas.

El tutor, acogedor, o guardador, no se incluirá en el Título de Familia Numerosa, al no considerarse miembro de la unidad familiar.

¿QUÉ ES LA CATEGORÍA?, ¿COMO SÉ A CUAL TENGO DERECHO?

Es una diferenciación entre las familias numerosas, que permite apoyar más a las familias con un mayor número de hijos. **EXISTEN DOS CATEGORÍAS: GENERAL Y ESPECIAL**, que están recogidas en el Título y Carné.

Las categorías permiten acceder de modo diferenciado a los beneficios que se tenga derecho.

En términos generales, las familias numerosas con cinco o más hijos computables, tienen la categoría especial. No obstante, existen algunas excepciones de familias con categoría especial aunque tengan menor número de hijos: familias que han sido numerosas de honor, familias con cuatro hijos que cumplen determinados requisitos de renta, y familias con cuatro hijos de los cuales tres han sido de parto o adopción múltiple.

Las otras familias numerosas tienen la categoría de general.



¿CÓMO SE COMPUTAN LOS HIJOS?

Los hijos discapacitados o incapacitados para el trabajo computan como dos para la obtención de la categoría especial.

¿CÓMO ACREDITO LA DISCAPACIDAD O LA INCAPACIDAD PARA EL TRABAJO?

A efectos de la emisión del Título de Familia Numerosa, tiene la consideración de **DISCAPACITADO** aquel que tenga legalmente reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%, y de **INCAPAZ PARA TRABAJAR**, aquella persona que tenga reducida su capacidad de trabajo en un grado equivalente al de la incapacidad permanente absoluta o gran invalidez.

¿SÓLO HAY UN TÍTULO?, ¿Y EL CARNÉ?

El **TÍTULO** es un documento único que incluye a toda la unidad familiar y acredita la condición de Familia Numerosa de toda la familia.

El **CARNÉ** es un documento individual y personal que acredita la condición de Familia Numerosa para un único miembro de la familia.

¿DEBO SOLICITAR EL TÍTULO Y CARNÉ CONJUNTAMENTE?

El **TÍTULO** es el único documento que es necesario solicitar.

Los **CARNÉS INDIVIDUALES** se remitirán de oficio a todos los miembros de la unidad familiar de edad igual o mayor a 14 años, **sin que sea necesario solicitarlos**.

¿QUÉ SOLICITUD DEBO UTILIZAR

Según su situación utilice la solicitud que proceda entre las siguientes. La documentación es diferente para cada una de ellas, tal como se refleja posteriormente.

SOLICITUD DE DUPLICADO DEL TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA

Cuando se solicite un duplicado por extravío o deterioro de un Título en vigor emitido en la Comunitat Valenciana.



SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA POR CAMBIO DE CIRCUNSTANCIAS FAMILIARES

Cuando se solicite la modificación de un Título, cuando haya variado cualquier circunstancia familiar: variación en el número de miembros, cambios de domicilio, etc.

El Título no debe haber caducado y ha de estar emitido en la Comunitat Valenciana.

SOLICITUD DE RENOVACIÓN DEL TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA POR ESTUDIOS

Cuando se solicite una renovación de un Título debido a que uno o varios de los hijos, que tienen una edad igual o mayor a 21 y menor a 26 años, está, o están, realizando estudios. El Título ha de ser de categoría general o especial, y estar emitido en la Comunitat Valenciana.

Los estudios han de estar adecuados a su condición y edad, o encaminados a la obtención de un puesto de trabajo.

SOLICITUD DE TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA

Cuando se solicite el Título por primera vez, o se pide su renovación por estar caducado o a punto de caducar. Esta solicitud requiere una mayor documentación; por este motivo, si está en cualquiera de las situaciones que permite utilizar alguna de las anteriores solicitudes, se aconseja que utilice estas.

¿QUÉ ES UN TÍTULO TEMPORAL?

Durante la tramitación podrá recibir un Título temporal con una validez máxima de tres meses.

¿DOCUMENTOS ORIGINALES O COPIAS?

Excepto el Título de Familia Numerosa, todos los documentos presentados serán originales, o copias cotejadas o compulsadas, y estarán en castellano o valenciano, o bien traducidos a algunos de estos idiomas y legalizados.

¿SI NO PUEDO APORTAR ALGUNO DE LOS DOCUMENTOS?

Si un documento no pudiera aportarse por circunstancias ajenas al interesado, se realizará una declaración responsable en la que se indiquen los motivos, con el fin de que se resuelva como sea procedente.



¿DÓNDE PUEDO ENCONTRAR LAS DECLARACIONES RESPONSABLES QUE SE SOLICITAN?

Las declaraciones responsables que se requieren vienen incluidas en propia solicitud, salvo la que tendría que realizar si no pudiera aportar algún documento.

¿QUÉ DOCUMENTACIÓN DEBO APORTAR, SEGÚN LA SOLICITUD QUE UTILICE?

SOLICITUD DE DUPLICADO DEL TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA

El documento a presentar junto a la solicitud es el siguiente:

- ❑ DNI, NIE, O PASAPORTE
Copia del DNI, NIE, o Pasaporte DEL SOLICITANTE.

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA POR CAMBIO DE CIRCUNSTANCIAS FAMILIARES

La documentación a presentar junto a la solicitud será la siguiente:

- ❑ TÍTULO QUE SE MODIFICA
Copia simple del Título que se desea modificar.
- ❑ DNI, NIE, O PASAPORTE
De todos aquellos miembros de la unidad familiar mayores de 14 años, de los que se solicite su inclusión en el Título, en su caso.
- ❑ ACREDITACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS PARA LA MODIFICACIÓN
Acreditación de la circunstancia que se alega.

SOLICITUD DE RENOVACIÓN DEL TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA POR ESTUDIOS

La documentación a presentar junto a la solicitud será la siguiente:

- ❑ TÍTULO QUE SE RENUEDA
Copia simple del Título que se desea renovar.
- ❑ DNI, NIE, O PASAPORTE
De todos los miembros de la unidad familiar que han de mantenerse incluidos en el Título por estar estudiando.
- ❑ ESTUDIOS QUE SE REALIZAN
Acreditación de los estudios que realizan aquellos beneficiarios que han de mantenerse en el Título por este motivo. En el documento deberá constar la duración prevista de dichos estudios.



SOLICITUD DE TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA

Se utilizará esta solicitud si no procede presentar alguna de las contempladas anteriormente. La documentación a presentar junto a la solicitud, será la siguiente:

- ❑ TÍTULO QUE SE RENUEVA
Copia simple del Título que se desea renovar, en su caso.
- ❑ DNI, NIE, O PASAPORTE
De todos los miembros de la unidad familiar mayores de 14 años.
- ❑ LIBRO DE FAMILIA O DOCUMENTO EQUIVALENTE
Que acredite el vínculo conyugal de los titulares, en su caso.
- ❑ EMPADRONAMIENTO
Certificado de empadronamiento de cada uno de los miembros de la unidad familiar.
- ❑ DECLARACIONES RESPONSABLES INCLUIDAS EN EL APARTADO I DE LA SOLICITUD
Bastará con firmarlas en la solicitud. Con ellas se acredita que:
 - Ningún miembro de la unidad familiar está incluido en otro Título, ni lo ha solicitado.
 - Que los datos de la unidad familiar se corresponden con los que se expresan en la documentación aportada.
 - Que existe dependencia económica entre los miembros de la unidad familiar que les permite estar incluidos en el Título. (Véase apartado siguiente).

No obstante, puede tenerse que aportar documentación complementaria en algunas situaciones (Véase en el apartado siguiente: "OTRAS SITUACIONES").
- ❑ DEPENDENCIA ECONÓMICA DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR ENTRE SÍ
Véase "DEPENDENCIA ECONÓMICA ENTRE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR" en el apartado siguiente "COMO PUEDO ACREDITAR MIS CIRCUNSTANCIAS ESPECÍFICAS"



¿CÓMO PUEDO ACREDITAR MIS CIRCUNSTANCIAS ESPECÍFICAS?

Para acreditar las situaciones que se indican a continuación, cuando así proceda, se presentará, además de lo indicado en el apartado "*¿QUÉ DOCUMENTACIÓN DEBO APORTAR, SEGÚN LOS MODELOS DE SOLICITUD?*", la siguiente documentación:

DEPENDENCIA ECONÓMICA ENTRE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR

Ha de existir dependencia económica entre todos los miembros de la unidad familiar de un mismo Título. Puede ser tanto de los hijos respecto a los padres, como de los padres respecto a los hijos, en algunas circunstancias. Según proceda, han de acreditarse una o más de las siguientes situaciones:

- ❑ **DEPENDENCIA ECONÓMICA DE LOS HIJOS RESPECTO A LOS PADRES**
Cuando los hijos dependen económicamente de los padres. No obstante, pueden tener ingresos. Pueden darse una de las dos situaciones siguientes:
 - a) **Hijos sin ingresos, o inferiores al IPREM.**
Es la situación más habitual. En este supuesto, uno o más hijos no tienen ingresos, o si los tienen estos son inferiores en computo anual al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).
 - DECLARACIÓN RESPONSABLE
Incluida en el apartado I de la solicitud.
 - b) **Hijos incapacitados para el trabajo.**
Cuando uno o más hijos están incapacitados para el trabajo, y, si tienen una pensión ésta, incluida sus pagas extraordinarias, no supera el IPREM. Sin embargo, pueden tener cualquier otro ingreso.
 - ❑ Documentación acreditativa de la INCAPACIDAD PARA EL TRABAJO DEL HIJO O HIJOS.
 - ❑ Documentación acreditativa de las PENSIONES DEL HIJO O HIJOS.
- ❑ **DEPENDENCIA ECONÓMICA DE LOS PADRES RESPECTO A LOS HIJOS**
Existen circunstancias en las que los padres dependen económicamente de los hijos, pero pueden obtener el Título de Familia Numerosa. Se da cuando uno o más hijos tienen ingresos superiores al IPREM, pero se da alguna de las siguientes condiciones
 - a) **Sólo existe un ascendiente.**
El ascendiente está inactivo, y se da, además, alguna de las condiciones Uno, Dos, o Tres.
 - ❑ Documentación acreditativa de la INACTIVIDAD DEL ÚNICO ASCENDIENTE existente, y:
 - Uno.- El ascendiente percibe ingresos que no resultan superiores al doble del IPREM.
 - ❑ Documentación acreditativa de los INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR.



Dos.- Algún hermano está discapacitado o incapacitado para trabajar.
□ Documentación acreditativa de la DISCAPACIDAD O INCAPACIDAD PARA TRABAJAR.

Tres.- Los ingresos del hijo no exceden del 50% de la totalidad de los percibidos por el resto de la unidad familiar.
□ Documentación acreditativa de los INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR.

b) Existen los dos ascendientes.

Cuando al menos uno de ellos está incapacitado para el trabajo, es jubilado, o mayor de 65 años, y la suma de los ingresos de ambos ascendientes no supera el IPREM.

□ Documentación acreditativa de la INCAPACIDAD PARA EL TRABAJO O JUBILACIÓN, DEL PADRE O LA MADRE.

□ Documentación acreditativa de los INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR.

SOLICITUD DE CATEGORÍA ESPECIAL POR TENER LA UNIDAD FAMILIAR UNOS INGRESOS INFERIORES AL 75% DEL IPREM (INDICADOR PÚBLICO DE RENTA DE EFECTOS MÚLTIPLES)

La documentación a presentar es la siguiente:

□ SOLICITARLO cumplimentando el APARTADO G DE LA SOLICITUD.

□ Acreditación de los INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR.

SOLICITUD DEL TÍTULO POR DOS O MÁS HERMANOS HUÉRFANOS

Cuando la solicitud la presentan varios hermanos huérfanos, que son los únicos que figurarán en el Título.

□ La DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN TODO CASO, es la siguiente:

– SOLICITARLO cumplimentando el APARTADO F DE LA SOLICITUD.

– DECLARACIÓN RESPONSABLE de dependencia económica entre ellos, incluida en el APARTADO I DE LA SOLICITUD.

□ La DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA a presentar es la siguiente:

1) Si todos los hermanos son menores de edad, o están incapacitados legalmente y el tutor, guardador o acogedor, no contribuye a su sostenimiento económico:

– Acreditación de la INCAPACIDAD, TUTELA, GUARDA O ACOGIMIENTO, en su caso.

2) Si todos los hermanos son mayores de edad y existe dependencia económica entre ellos:

– Acreditación de los INGRESOS DE LOS HERMANOS.



DISCAPACIDAD O INCAPACIDAD PARA EL TRABAJO

- ❑ DOCUMENTO EMITIDO POR EL ÓRGANO COMPETENTE PARA ELLO. Deberá constar el grado y fecha de caducidad, en su caso.

TUTORÍA O ACOGIMIENTO PREADOPTIVO O ADOPCIÓN

- ❑ RESOLUCIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA emitida por Órgano competente para ello.

JUBILACIÓN

- ❑ DOCUMENTO EMITIDO POR EL ÓRGANO COMPETENTE PARA ELLO.

SEPARACIÓN O DIVORCIO

En caso de separación o divorcio de los progenitores, sólo podrá constar como Titular uno de ellos. Si no existe acuerdo entre ambos sobre quien ha de ser el Titular, tendrá derecho a constar en el Título aquel progenitor con quien convivan los hijos.

La documentación a presentar será la siguiente:

- ❑ SENTENCIA Y/O CONVENIO REGULADOR, EN SU CASO.
En el que se acredite quien tiene la obligación legal de pagar la pensión alimenticia y el régimen de convivencia con los hijos.
- ❑ DECLARACIÓN RESPONSABLE incluida en el APARTADO H DE LA SOLICITUD, firmada por ambos padres,
Sólo en el caso de que el progenitor con obligación legal de prestar alimentos conste como Titular.

Si no se cumplimenta esta declaración se considerará que estará en el Título el progenitor con quien convivan los hijos, al no existir constancia del acuerdo entre los progenitores.

- ❑ DNI/NIE o PASAPORTE.
Del progenitor que firma el Visto Bueno en el APARTADO H DE LA SOLICITUD, y que no constará en el Título.

INTERRUPCIÓN TEMPORAL DE LA CONVIVENCIA

Interrupción transitoria de la convivencia de algún miembro de la unidad familiar, debido a estudios, trabajo, tratamiento médico, rehabilitación, o causas similares:

- ❑ Documentación acreditativa de la CIRCUNSTANCIA QUE SE ALEGA.



RESIDENCIA EN ESPAÑA

Si algún miembro de la unidad familiar no tiene nacionalidad Española, o de los países miembros de la Unión Europea o del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA RESIDENCIA LEGAL EN ESPAÑA
De todos los miembros de la unidad familiar que estén en dicha situación.

RESIDENCIA FUERA DE ESPAÑA

Si la nacionalidad es Española, de países miembros de la Unión Europea o del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, pero no se reside en territorio Español:

1º.- Españoles que trabajan en instituciones españolas en el extranjero.

- Documentación acreditativa de que están INSCRITOS EN EL CENSO ELECTORAL DE CUALQUIER LOCALIDAD DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

2º.- Nacionales de estos países que no residen en España, pero realizan su actividad laboral en ella.

- Documentación acreditativa de que al menos uno de los miembros de la unidad familiar EJERCE LEGALMENTE UNA ACTIVIDAD LABORAL EN LA COMUNITAT VALENCIANA.
- Documentación acreditativa del PAÍS DE RESIDENCIA de todos los miembros de la unidad familiar.

Julio 2009